



Gobierno Regional del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 14 MAYO 2021

### VISTOS;

El Oficio N° 1025-2021-HNDAC-DG/DEA-OIIBSG de fecha 15 de Abril de 2021 de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 110-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 08 de Abril de 2021 del Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Memorándum N° 715-2021-GRC/GRPPAT de fecha 08 de Abril de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 0023-2021-GRC/GRI-OCV-CLF de fecha 09 de Abril de 2021 del Coordinador de la IOARR, el Informe N° 946-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 09 de Abril de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorándum N° 999-2021-GRC/GRI de fecha 09 de Abril de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 754-2021-GRC/GRPPAT de fecha 12 de Abril de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Oficio N° 1000-2021-HNDAC-DG/OEA-OIIBSG de fecha 12 de Abril de 2021 de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 0028-2021-GRC/GRI-OCV-CLF de fecha 12 de Mayo de 2021 del Ingeniero Electricista – Especialista de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 1227-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 12 de Mayo de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad, Informe N° 024-2021-GRC/GRI/OCV-HRLZ de fecha 13 de Mayo de 2021 del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 76° de la Constitución, establece que: *“Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.”;*

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo siguiente: *“Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.”;*

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 29.1. lo siguiente: *“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 077 Fecha: 14 MAYO 2021





### Gobierno Regional del Callao

integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y de las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente: “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...)”

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, la de: “7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.”;

Que, el artículo 4° de la norma precitada, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos “(...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.”; siendo que, el artículo 28° de la antes citada norma, establece respecto de la aprobación de las IOARR, lo siguiente: “28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.”;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente: “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el

ES COPIA F... DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 077 Fecha:

14 MAYO 2021





008

### Gobierno Regional del Callao

*dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”;*

Que, en atención a lo requerido por el artículo 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, *“Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”* debe precisarse que la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano establece en su Artículo 1. Inversiones ante declaración de estado de emergencia nacional 1.1 *Dispóngase que ante la declaratoria de estado de emergencia nacional se pueden realizar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; con el propósito de reducir los probables daños que se puedan generar por el impacto de un peligro natural, socio-natural y/o antrópico. (...)*

Que, el Artículo 4. de la citada norma establece las Excepciones al Ciclo de Inversiones y obligación de reporte: *“4.1 Las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, asimismo no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B; Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”*

Que, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de Marzo de 2020, el Estado dispuso declarar en estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de Marzo de 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de Marzo de 2020 se aprobó el “Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” y la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

ON CALLAO  
V°B°  
GRI  
REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

REGION CALLAO  
V°B°  
OFICINA DE CONSTRUCCION

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
V°B°  
Abog. HUGO R. LAVABELLO ZEGARRA  
GRI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 017 Fecha: 14 MAYO 2021





### Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020 de fecha 21 de abril de 2020 se establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional se dispone la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA de fecha 18 de Marzo de 2020 se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial que dispone que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, en el Plazo máximo de veinticuatro (24) horas, considerando los criterios y contenidos contemplados en el Documento Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de enero de 2021 el Estado prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 estableciendo en su numeral 1. Prorroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de febrero de 2021, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, asimismo, se establece que Durante la prórroga declarada en el presente Decreto Supremo se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en las listas de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", contenidas en el Anexo II del Decreto Supremo N° 010- 2020-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011- 2020-SA y N° 029-2020-SA.; y, asimismo, Las contrataciones y adquisiciones que se continúen realizando al amparo del presente Decreto Supremo y de los Decretos Supremos N° 008-2020-SA, N° 010-2020-SA, N° 011-2020-SA, N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 029-2020-SA y N° 031-2020-SA, deben destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad.

Que, mediante Carta N° 001-2021-UEZU de fecha 03 de Marzo de 2021 la empresa UEZU solicita coordinar con personal técnico la recepción de las plantas de oxígeno así como la habilitación del lugar en donde se encontrara la planta contenedora de oxígeno;

Que, mediante Oficio N° 723-2021-HNDAC-DG/DEA/OIIBSG de fecha 11 de Marzo de 2021 la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita capacitación del personal para la operación de la planta adquirida por el IOARR con CUI N° 2510669;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 077 Fecha: 14 MAYO 2021





### Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Oficio N° 852-2021-HNDAC-DG/DEA/OIIBSG de fecha 25 de Marzo de 2021 de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita se realice el mantenimiento preventivo del grupo electrógeno de la Planta de Oxígeno Medicinal Tipo Móvil del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión adquirido para la IOARR con CUI N° 2510669;

Que, mediante Oficio N° 1025-2021-HNDAC-DG/DEA-OIIBSG de fecha 15 de Abril de 2021 la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura en merito a los informes elaborados por el Ing. Civil y el Ing. Electromecánico de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales la habilitación de los componentes para el funcionamiento de las plantas generadoras de oxígeno medicinal adquiridas por el IOARR con CUI N° 2510669;

Que, mediante Informe N° 110-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 08 de Abril de 2021 del Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita Demanda Adicional de recursos presupuestales para el servicio de instalación de cerco perimétrico y entrega de punto de energía eléctrica para el funcionamiento de las tres Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión por el monto de S/. 698,128.08 soles y la referida IOARR ha sido registrada en el Banco de Inversiones mediante el Formato 07-D: Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional, está a cargo de la UEI de la Gerencia Regional de Infraestructura y se encuentra en la etapa de ejecución, motivo por el cual corresponde a esta Gerencia Regional pronunciarse respecto a la pertinencia de la solicitud hecha por el HNDAC;

Que, mediante Memorandum N° 715-2021-GRC/GRPPAT de fecha 08 de Abril de 2021 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que en atención al Informe N° 110-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 08 de Abril de 2021, mediante el cual el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita Demanda Adicional de recursos presupuestales hasta por el monto de S/ 698,128.08 soles, para el servicio de instalación de cerco perimétrico y entrega de punto de energía eléctrica para el funcionamiento de las plantas de oxígeno medicinal fijas y móvil, en marco de la emergencia sanitaria COVID-19. Asimismo, señala que mediante el numeral 3.5 del Informe N° 110-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 08 de Abril de 2021 del Oficina de Programación Multianual de Inversiones indica que, la Unidad Ejecutora de Inversiones responsable de la ejecución de la IOARR N° 2510669, es la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 0023-2021-GRC/GRI-OCV-CLF de fecha 05 de Abril de 2021 el Coordinador de la IOARR solicita Demanda Adicional para recursos presupuestales hasta por el monto de S/. 698,128 soles para los trabajos previos o complementarios a cargo del hospital, que son necesarios para la correcta ejecución de la IOARR N° 2510669 a cargo del proveedor. Asimismo, señala que: *“Al respecto; se incide en aclarar que los trabajos previos que no puede asumir HNDAC deben ser realizados con carácter de urgente en atención de la solicitud realizada por el hospital; para que el proveedor pueda asumir a su vez su responsabilidad contractual de instalar y montar las 03 plantas de oxígeno medicinal contempladas por la IOARR del asunto;*

Que, mediante Informe N° 946-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 09 de Abril de 2021 la Oficina de Construcción y Vialidad señala que el coordinador del proyecto solicita que el GORE Callao, gestione el crédito presupuestario para los trabajos previos y complementarios



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 07714 MAYO 2021





**Gobierno Regional del Callao**

requeridos para el montaje e instalación de las plantas de oxígeno en función a la ejecución de la IOARR : "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Memorándum N° 999-2021-GRC/GRI de fecha 09 de Abril de 2021 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Crédito Presupuestario para trabajos previos y complementarios para la ejecución de la IOARR: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, mediante Memorándum N° 754-2021-GRC/GRPPAT de fecha 12 de Abril de 2021 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pone en conocimiento que, en función del Memorándum N° 999-2021-GRC/GRI de fecha 09 de Abril de 2021, se remitió a la Unidad Ejecutora 401 HNDAC, el OFICIO N° 243-2021-GRC/GRPPAT, para la validación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1000-2021-HNDAC-DG/OEA-OIIBSG de fecha 12 de Abril de 2021 el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite el Informe Técnico N° 323-2021-OIIBSG-HNDAC de fecha 22 de Marzo de 2021 elaborado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales–HNDAC el cual a su vez acompaña el Informe Técnico N° 020-2021-HNDAC-ECC elaborado por el Especialista en Electromecánica de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales concluye que: *"La producción de la planta de oxígeno medicinal es indispensable y urgente, debido a la coyuntura del hospital y la necesidad de los pacientes COVID .... Actualmente el Grupo Electrógeno de 163 HP, viene trabajando continuamente sin interrupción, desde el día 09/03/2021 (300 horas de funcionamiento), según Manual de Mantenimiento del equipo el mantenimiento preventivo debe hacerse a las 250 horas de funcionamiento, por lo que dicha frecuencia de operación ya se cumplió. Solicitar a la Oficina de Logística concretar la adquisición del cable de energía eléctrica para el funcionamiento de las plantas de oxígeno y tener el respaldo de energía eléctrica para la planta de oxígeno. Solicitar al proveedor UEZU COMERCIAL S.A.C. que realice el mantenimiento preventivo del grupo electrógeno, a fin de garantizar el cuidado del equipo y de mantener la producción de oxígeno medicinal para ser de vital importancia para los pacientes del hospital. Con el documento de la referencia b), se ha remitido a la oficina de administración la estructura de costos para culminar los trabajos de obra civiles e instalaciones eléctricas para la implementación de las tres plantas de generación de Oxígeno Medicinal, se recomienda a la administración definir el financiamiento de esta estructura de costos pendiente para la culminación de la Instalación de las plantas de generación de oxígeno.;*

Que, mediante Informe N° 0028-2021-GRC/GRI-OCV-CLF de fecha 05 de Abril de 2021 el Ingeniero Electricista – Especialista de la Oficina de Construcción y Vialidad hace algunas precisiones entre ellas:

*"Mediante el documento de la referencia h), queda regularizado la asignación de recursos que es concordante con el monto consignado en la resolución de aprobación de la y o Ara en mención. En donde, los trabajos previos O complementarios no se contemplaron en el expediente de*

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 077 Fecha: 14 MAYO 2021





### Gobierno Regional del Callao

contratación de la IOARR como resultado de la gestión realizada por la unidad formuladora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

El proveedor ha culminado la instalación de la planta de oxígeno medicinal móvil en cumplimiento de los términos de referencia y las especificaciones técnicas del equipo definidas en el expediente de contratación; por lo que en la planta móvil cuenta con la conformidad del usuario HNDAC y viene operando con normalidad tomando energía del grupo electrógeno que a su vez forma parte de la adquisición según Orden de Compra N° 008-2021, siendo muestra de ello los documentos de la referencia i), j), k).

En mérito de la Orden de Compra N° 007-2021, las plantas de oxígeno medicinal fijas 01 y 02 ya están instaladas en ambientes habilitados y acondicionando dentro del local del hospital; Los cuales aún no están operativos porque el usuario no se ha culminado la habilitación de los trabajos previos o complementarios que son requisito para el funcionamiento de las plantas fijas. Mediante el documento de la referencia f) el HNDAC comunica que finalmente no puede cumplir con la habilitación de tales trabajos previos o complementarios por no tener la capacidad de gasto requerido y solicitar asignación presupuestal de acuerdo a los documentos de la referencia a), b), c).

Por inconsistencia de los presupuestos que presenta el HNDAC en su solicitud de asignación presupuestal para que pueda completar o culminar la habilitación de los trabajos previos o complementarios, la Gerencia Regional Infraestructura de la entidad, opta por elaborar el expediente técnico del componente de habilitación de ambientes para la IOARR N° 2510669 IMPLEMENTACION DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", mediante el cual esta Gerencia Regional de Infraestructura asumirá la ejecución de dicho componente de acuerdo a lo coordinado con la Gerencia de Administración Regional; que permitirá el funcionamiento de las plantas generadoras de oxígeno medicinal móvil y fijas; lo más antes posible debido a los acontecimientos dado por el Covid-19 viene originando perjuicio en la salud de las y los ciudadanos de la Región Callao.

Al respecto, luego de la elaboración del expediente técnico se concluye que el mismo con la suscripción respectiva por parte de los especialistas intervinientes y de mi persona señalando que el expediente técnico del componente de habilitación de ambientes para la IOARR N° 2510669: IMPLEMENTACION DE NUEVO COMPONENTE PARA "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" por un monto de S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1227-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 12 de Mayo de 2021 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite el Expediente Técnico IMPLEMENTACION DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION - BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" - IOARR N° 2510669 a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación precisando que: "... el expediente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 1077 Fecha: .....

14 MAYO 2021





### Gobierno Regional del Callao

contempla la habilitación de los trabajos previos o complementarios que el HNDAC no pudo concluir y para lo cual solicitó crédito presupuestario. La habilitación de dichos trabajos permitirá concluirse la instalación y funcionamiento de las plantas fijas, de acuerdo a la Orden de Compra N° 007-2021;

Que, mediante Informe N° 1227-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 12 de Mayo de 2021 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados para la aprobación del Expediente Técnico de la IMPLEMENTACION DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" precisándose que el expediente contempla la habilitación de los trabajos previos o complementarios que el HNDAC no pudo concluir y para lo cual solicito crédito presupuestario. La habilitación de dichos trabajos permitirá concluirse la instalación y funcionamiento de las plantas fijadas, de acuerdo a la Orden de Compra N° 007-2021;

Que, mediante Informe N° 024-2021-GRC/GRI/OCV-HRLZ de 13 de Mayo de 2021 emitido por el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad opina, luego de revisar la documentación obrante en el expediente administrativo, que mediante acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico de la IMPLEMENTACION DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";

Que, conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018 contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura y de las gerencias y oficinas que corresponda;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IMPLEMENTACION DE NUEVO COMPONENTE PARA LA IOARR N° 2510669: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS NAC. DANIEL A. CARRION – BELLAVISTA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Único de Inversión N° 2510669 cuyo valor referencial asciende a S/ 410,878.58 (Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Ocho y 58/100 Soles), Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 20 días calendarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 077 Fecha: 14 MAYO 2021

14 MAYO 2021





Gobierno Regional del Callao

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*para*  
Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar  
Gerente Regional de Infraestructura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 077 Fecha:

14 MAYO 2021